



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCION CUARTA-

**AUTO AT**

---

**EXPEDIENTE:** 110013337-044-2024-00193-00  
**ACCIONANTE:** PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS  
**ACCIONADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

---

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 17 de junio de 2024 interpuesta por el señor PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.311.245, la presente judicatura negó el amparo constitucional invocado en contra del ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, decisión que fue objeto de impugnación por parte del accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 18 de junio de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 25 de junio del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionada remitió el mensaje de datos el 19 de junio de 2024 a las 03:03 pm por medio del aplicativo SAMAI, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Acuso MemorialSolicitud Rad.11001333704420240019300

Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>

Mié 19/06/2024 3:03 PM

Para:petercastrov@hotmail.com <petercastrov@hotmail.com>

Señor(a).

PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS

Asunto: presentación a través de la ventanilla virtual - JCA

Usted anexó 2 documentos para ser validados dentro del proceso con Radicado:11001333704420240019300

Su número de solicitud es:688963

Detalle de los documentos:

Recurso IMPUGNACION TUTEA -

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación interpuesta por el accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 17 de junio de 2024.

**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

**TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

| PARTES      | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA   |
|-------------|--|
| ACCIONANTE: | <a href="mailto:petercastrov@hotmail.com">petercastrov@hotmail.com</a> ;   |
| ACCIONADO:  | <a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a> ; |

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ**

**Juez**

PACC

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO<br/>ADMINISTRATIVO<br/>CIRCUITO DE BOGOTÁ<br/>SECCION CUARTA</b></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <b>20 DE JUNIO DE 2024</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____<br/>Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:  
Olga Virginia María Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd0584e59bc4014d5c9ef70c10ba1f825a1286dd70b8c89e0d8859f9a76e163**

Documento generado en 19/06/2024 04:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>